EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA COMPAÑIA LIMITADA."

2. FECHA:

OTORGAMIENTO: 13 de junio de 2001

3. OTORGANTES:

CÉDULAS:	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIDAD:
170998295-1	CORELLA TAPIA, Mars Alberto	Socio Fundador
040066735-8	CORELLA TAPIA, Miriam	Socia Fundadora
170801728-8	CORELLA TAPIA, Wilmer A.	Socio Fundador
040040631-0	TAPIA TAPIA, María Cenaida	Socia Fundadora

4. OBJETO:

Transporte pesado, almacenaje de contenedores, reparación de contenedores, Importación y exportación en general, custodia, protección y seguridad de todo tipo de carga y mercancías, trámites aduaneros.

5. CUANTÍA: USD$ 2.000,00

CORELLA.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día trece de junio del dos mil uno, ante mí Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Décimo Quinto del Cantón, comparecen: el señor MARS ALBERTO CORELLA TAPIA, la señora MIRIAM DEL ROCIO CORELLA TAPIA, el señor WILMER ANTONIO CORELLA TAPIA, y la señora MARIA CENAIDA TAPIA TAPIA, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: ARTICULO PRIMERO: COMPARECIENTES: Comparecen en este contrato de constitución de una compañía limitada, en su calidad de socios fundadores los señores: MARS ALBERTO CORELLA TAPIA, MIRIAM DEL ROCIO CORELLA TAPIA, WILMER ANTONIO CORELLA TAPIA, y MARIA CENAIDA TAPIA TAPIA, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para obligarse y contratar. ARTICULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN: La compañía se denominará TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA COMPAÑÍA LIMITADA. Tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo abrir sucursales o agencias a lo largo de todo el país. La

nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. El plazo de duración será de cincuenta (50) años, plazo contado desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a las siguientes actividades: UNO) Transporte pesado. DOS) Almacenaje de contenedores y de todo tipo de mercancías en general. TRES) Reparación de contenedores. CUATRO) Importación y exportación en general. CINCO) Custodia, protección y seguridad de todo tipo de carga y mercancias. SEIS) Trámites aduaneros de desaduanización y afines; y, SIETE) Contratar a terceros, siendo personas naturales o jurídicas para prestar los servicios especificados en el objeto social. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, industriales o de servicios y asesoría, no prohibidos por la leyes como: celebrar contratos de representación, asociación o cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas, participando como parte en el contrato constituido o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta, conforme lo dispone la ley, ser representante, apoderada o mandataria de otras compañías o de personas naturales, sean estas nacionales o extranjeras. La compañía no realizará intermediación financiera. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: La compañía tendrá un capital suscrito de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$2.000,00) y pagado de MIL DÓLARES (USD$1.000,00), dividido en dos mil participaciones de

un dólar cada una. ARTICULO QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en la Ley de Compañías y aquellos que establezcan estos estatutos. Son causas de exclusión de los socios las determinadas en la Ley. ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y/o el Presidente indistintamente. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios gozará de todas las atribuciones conferidas según este Estatuto y la Ley de Compañías. En el primer trimestre de cada año se celebrará la Junta General Ordinaria de Socios, previa convocatoria que hará el Presidente y/o el Gerente General. La Junta General Extraordinaria de Socios será convocada por el mismo procedimiento que la Ordinaria y por lo menos con ocho días de anticipación, mediante carta enviada a los socios en las direcciones registradas por éstos en la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Socios podrán sesionar válidamente en el domicilio principal de la compañía, cuando esté representada en ella el cincuenta y uno por ciento del capital social, ya sea directamente o en la forma de representación prevista en la Ley y las resoluciones que en dichas Juntas se tomen, serán obligatorias para todos los socios. Para que exista quórum en las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Socios, cualquiera que sea su objeto, bastará la presencia de un número de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social y las decisiones se tomarán con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital representado en ellas.

En caso de no existir quórum en la primera convocatoria, en segunda convocatoria se instalará la Junta con los socios y capital presentes. De cada Junta General de Socios se levantará una Acta con indicación de las personas concurrentes, de las participaciones que posean y de la representación que ejerzan. Antes de constituirse la Junta General de Socios, se leerá la nómina de los asistentes, debiendo presentar sus respectivas credenciales con las que concurran como representantes de determinados socios. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario. ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: El Gerente General durará cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y por el mismo período y no requiere ser socio de la compañía. Además de las atribuciones propias del cargo establecidas en la Ley de Compañías y las demás que le asigne la Junta General, le corresponde: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General, la ley y los estatutos; b) Firmar con el Presidente los títulos y los certificados provisionales; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, así como las memorias e informes de la administración, de los organismos de fiscalización establecidos en la Ley, además de los documentos y exigencias previstos en la Ley; e) Comunicar a la Superintendencia de Compañías las transferencias de participaciones habidas en la compañía con arreglo a la Ley; f) Cuidar que se lleven debidamente, bajo su responsabilidad, los libros sociales y contables de la compañía; g) Suscribir todo acto o contrato con arreglo a la Ley y a los Estatutos,

contratar toda clase de obligaciones hasta por un monto de CIEN MIL DOLARES AMERICANOS (USD$100.000,00) pasado de esta cantidad la Junta General de Socios deberá autorizar al Gerente General cualquier obligación adquirida por la compañía, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes, actos todos relacionados con la actividad de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la tendrá el Gerente General. A falta o ausencia temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente, y en definitiva hasta que la Junta General se reúna y elija el reemplazo del titular. ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: El Presidente durará cuatro (4) años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y no requiere ser socio de la compañía, entre otras atribuciones que le son propias con arreglo a la Ley y los Estatutos le corresponde: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia temporal de éste; c) Suscribir con el Gerente General los títulos y los certificados provisionales; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos y la Junta General. ARTICULO DÉCIMO: FISCALIZACIÓN: La fiscalización de la compañía corresponde a la Junta General, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución de la compañía se operará por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la ley. En todos los casos de liquidación de la compañía, salvo disposición contraria de

la Junta General de Socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la compañía. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL: Los comparecientes declaran que constituyen la Compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA CIA. LTDA. con un capital de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$2.000,00), el mismo que se encuentra pagado en su cincuenta por ciento mediante el aporte de bienes como consta del certificado pericial que se agrega y de la cláusula de detalle y transferencia de dominio de los bienes y de aporte en dinero, tal cual consta del certificado de apertura de la cuenta de integración de capital, el restante cincuenta por ciento del capital será pagado en una año, tiempo contado desde la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL

SOCIO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Mars Alberto Corella	940,00	1.880,00	1.880
Wilmer Antonio Corella	20,00	40,00	40
Miriam del Rocío Corella	20,00	40,00	40
María Cenaida Tapia	20,00	40,00	40
TOTAL	1.000,00	2.000,00	2.000

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.- CLÁUSULA PRIMERA: Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los componentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por

consiguiente no es susceptible de negociación. CLÁUSULA SEGUNDA: La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los Organismos de Tránsito competentes. CLÁUSULA TERCERA: La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterán a la Ley de Tránsito y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. CLÁUSULA CUARTA: Los firmantes de la presente escritura pública son los socios fundadores de la COMPAÑÍA TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA CIA. LTDA. quienes declaran personalmente que ninguno de ellos se reserva en su provecho personal premios, corretaje o beneficios especiales tomados del capital de la compañía. CLÁUSULA QUINTA: Avalúo y transferencia de dominio. El pago del capital suscrito se ha verificado mediante el aporte de un bien mueble que ha hecho el socio fundador: Mars Alberto Corella Tapia quien aporta un computador clon de quinientos treinta y tres (533) MHZ, sesenta y cuatro (64) MB, veinte (20) GB, Pentium II Celeron, monitor LG de catorce pulgadas, por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$940,00) y aporte de dinero en efectivo tal como consta del certificado de apertura de cuenta de integración de capital que lo hacen los señores Wilmer Corella Tapia, Miriam Corella Tapia y María Tapia Tapia por un valor de SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD$60,00). El señor Mars Alberto Corella Tapia aporta el equipo mencionado, transfiriendo

su dominio en favor de la Compañía que por éste acto se constituye, en pago del número de participaciones que por este contrato suscribe, según los porcentajes que aparecen del cuadro constante de este instrumento, y de conformidad con el avalúo pericial que se acompaña a la presente, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. CLÁUSULA SEXTA: Autorización: Los socios fundadores autorizan al doctor Galo Valencia Jácome para que realice todos los trámites necesarios para obtener la aprobación de la constitución de la compañía, así como para que convoque a la primera Junta General de Socios, a fin de elegir a los administradores de la compañía. Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que se encuentra firmada por el doctor Galo Valencia Jácome, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, estos se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

F) ALBERTO CORELLA C.C. 1709982351-1

F) WILMER CORELLA CC. 170801728-8

F) MIRIAM CORELLA CC. 0400667358

F) MARIA PAPA CC. 0400406310

CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS
PRESENTE

RESOLUCION No. 018-CJ-017-2001-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENCIA
QUITO • ECUADOR

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

C O N S I D E R A N D O :

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA CIA. LTDA."**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 054-CJ-SUBAJ-01-CNTTT, de mayo 7 del 2001, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

   1.1. La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

   1.2. El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, emite el informe técnico de factibilidad No. 2001-017-CJ-TO-CPTP del 16 de abril del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA CIA. LTDA."**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

   1.3. El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario realizar las siguientes observaciones:

   En el Artículo SEGUNDO **"DOMICILIO"**.- después de "Distrito Metropolitano de Quito" **AÑADIR:** "Provincia de Pichincha".

   AGREGAR un capítulo de disposiciones Generales;

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 17 de mayo del 2001
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ORGANIZACION

- "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

- Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

- Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

La nómina de los **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. CORELLA TAPIA MARS ALBERTO
2. CORELLA TAPIA WILMER ANTONIO
3. CORELLA TAPIA MIRIAM DEL ROCIO
4. TAPIA TAPIA MARIA CENAIDA

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico No. 2001-017-CJ-TO-CPTP del 16 de abril del 2001, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha; y, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA CIA. LTDA."**, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

2. Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-01-CNTTT, del 10 de mayo del 2001, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

17 mayo

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

R E S U E L V E :

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA CIA. LTDA."**; con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha diez de mayo del dos mil uno.

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

Dr. Carlos Arteida Calle
SECRETARIO GENERAL (E)

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito, 17 de Mayo del 200
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA DE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA ORGANIZACION

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
SECRETARIA GENERAL
QUITO • ECUADOR

CAC/dpr.

BancoAmazonas

Nº Q 1573

Quito, 13 de junio de 2.001
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA CIA LTDA
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO S/.
MARS CORELLA TAPIA	$0.00
WILMER CORELLA TAPIA	$20.00
MIRIAM CORELLA TAPIA	$20.00
MARIA TAPIA TAPIA	$20.00
TOTAL	$60.00

En consecuencia, el total de la aportación es de **********
*********SESENTA 00/100 DOLARES AMERICANOS**********
suma que será devuelta una vez constituída la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituída, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

10.94%
03-04-001122

FIRMA AUTORIZADA

Av. Amazonas 4430 y Villalengua PBX. 260-400 Fax 255-123 Casilla 17-01-1211 Quito - Ecuador

Quito D.M., 7 de junio del 2001

Señores
TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA CIA. LTDA.
Presente.-

De mi consideración:

Nosotros, Jessica Guerrero Castillo y Christian Sáenz Vivanco, a efectos de la pericia a nosotros encomendada, procedimos a realizar una prolija inspección del equipo aportado en la constitución de TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA CIA. LTDA.; y, determinada la idoneidad de éste para el objeto social de la compañía, a continuación detallamos las características, valor, así como todas las especificaciones técnicas del mismo.

El señor Marx Alberto Corella Tapia, titular de 940 acciones, que representan el 94% del capital de la compañía ha ordenado a prorrata de sus participaciones la adquisición del computador CLON, PENTIUM II CELERON 533 MHZ, 64 MB, MONITOR LG 14", CD ROM 48X, cuyo dominio transfiere libre, voluntaria e irrevocablemente a favor de la compañía que se encuentra en proceso de constitución.

Se ha revisado la factura y orden de adquisición, contejándolos con los precios de mercado, según sus características y calidad, determinándose que se halla dentro del precio promedio del mercado para esta clase de computador.

De todo lo expuesto se sigue que el valor total aportado según el avalúo por nosotros realizado de acuerdo al tiempo de uso y de fabricación es de NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES ($ 940 U.S.), que para efectos de la constitución de la compañía en mención sería el 94% del capital de la compañía.

Cualquier información adicional que sea menester, estamos dispuestos a ampliar a su requerimiento.

Atentamente,

Jessica Guerrero Castillo
C.I. 171378945-9

Christian Sáenz Vivanco
C.I. 171376430-4

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1020419 **Tipo de Trámite:** Constitución .

Señor: VALENCIA GALO

Fecha Reservación: 23/05/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA CIA. LTDA.**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/08/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA****** V4343V4222
CASADO WILLY MARLENE MOLINA SANCHEZ
SUPERIOR EMPLEADO
EDMUNDO CORELLA
MARIA TAPIA
QUITO 12/10/2000
12/10/2012
0838065

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170801728-8
CORELLA TAPIA WILMER ANTONIO
24 MAYO 1964
CARCHI/TULCAN/TULCAN
001-1 0236 00470
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1964

ECUATORIANA****** E4343I2242
CASADO LUIS ARTURO MONTENEGRO ROMO
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
EDMUNDO CORELLA ACOSTA
MARIA ZENAYDA TAPIA
TULCAN 12-09-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
943460

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040064715-8
CORELLA TAPIA MIRIAN DEL ROCIO
16 MARZO 1.962
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 1 107 00241
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 62

ECUATORIANA ***** V3343I1222
CASADO EDMUNDO CORELLA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ANTONIO TAPIA
ANGELITA TAPIA
QUITO 11-06-88
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
I 1257166

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 040040631-0
TAPIA TAPIA MARIA ZENAIDA
02 FEBRERO 1.934
CARCHI /TULCAN /EL CARMELO /EL PUN/
01 027 00105
CARCHI / TULCAN
TULCAN 34

ECUATORIANA***** V4333V2223
CASADO ALEXANDRA JANNETH LUNA LOPEZ
SUPERIOR ING.COMERCIAL
EDMUNDO CORELLA
ZENAIDA TAPIA
QUITO 4/11/99
04/11/2011
0836733

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1 [illegible] 4
CORELLA TAPIA NARS ALBERTO
06 FEBRERO 1.969
CARCHI/TULCAN/EL CARMELO /EL
01 084 00016
CARCHI/ TULCAN
EL CARMELO /EL PUN/.

RAZON: **Mediante resolución No. 01.Q.IJ.3436, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 9 de julio del 2001, se aprueba la constitución de la Compañía TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA CIA. LTDA., tome nota de esta resolución al margen de la matriz correspondiente de Constitución de Compañía de fecha 13 de junio de 2001. Quito, a diez y nueve de julio de dos mil uno.**

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **01.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de Julio del 2.001, bajo el número **3048** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **" TRANSPORTES Y SERVICIOS CORELLA CIA.LTDA."**, otorgada el 13 de Junio del 2.001, ante el Notario **DÉCIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ANTONIO VACA RUILOVA.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1898**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020044**.- Quito, a veinte y siete de Julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.**-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-